

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Miércoles 5 de octubre

Núm. 114

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Aprovechamiento aguas subterráneas .....	2148
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>ABIÓN</b>	
Modificación de créditos .....	2148
<b>BUITRAGO</b>	
Padrón de agua y basuras .....	2149
<b>CASTILFRÍO DE LA SIERRA</b>	
Corrección de errores .....	2149
<b>ESCOBOSA DE ALMAZÁN</b>	
Obra 109 Plan Provincial Bianual .....	2149
<b>ESTEPA DE SAN JUAN</b>	
Corrección de errores .....	2149
<b>FUENTECANTOS</b>	
Ordenanza uso de taxi .....	2149
<b>GARRAY</b>	
Bases admisión de alumnos.....	2152
<b>GÓMARA</b>	
Modificación de crédito.....	2152
<b>ONCALA</b>	
Corrección de errores .....	2152
<b>SAN ESTEBAN DE GORMAZ</b>	
Proyecto técnico de obra .....	2153
<b>TARDAJOS DE DUERO</b>	
Tasa de agua .....	2153
<b>VALTAJEROS</b>	
Obra 242 PD 2022.....	2153
<b>VINUESA</b>	
Reglamento aprovechamientos forestales comunales .....	2153
<b>VIZMANOS</b>	
Corrección de errores .....	2158

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****NOTA ANUNCIO**

REF.: 2021-P-838

Ángel Luis Escalada Moreno y Ascensión Labanda Martínez han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 95 m de profundidad situado en la margen izquierda del barranco de la Catalana, tributario del río Nájima por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Catalana (polígono 6, parcela 323), en t.m. de Monteagudo de las Vicarias (Soria). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 2,5 C.V. y un caudal instantáneo de 0,91 l/s. El agua se destinará a ganadería para 2.418 cabezas de ganado porcino en la parcela 323 del polígono 6, en el t.m. de Monteagudo de las Vicarias (Soria). El volumen máximo anual será de 9.549 m<sup>3</sup> y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,329 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2022.– El Comisario adjunto, Javier San Román Saldaña. 1846

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ABIÓN**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/22 que afecta al Presupuesto general para el año 2022.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Gómara, 23 de septiembre de 2022.– La Alcaldesa, María del Mar García Borobio. 1840

BOPSO-114-05102022

**BUITRAGO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Buitrago en sesión celebrada en fecha 2 de agosto de 2022, los Padrones de Aguas y Basuras del Primer semestre del año 2022, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento de Buitrago durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Buitrago, 2 de agosto de 2022.– El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra. 1824

**CASTILFRÍO DE LA SIERRA**

Advertido error en la publicación en la publicación del *Boletín Oficial de la Provincia* nº 97 de fecha 24 de agosto de 2022 en el que se publica Cuenta General 2022, donde dice Cuenta general 2022, debe decir Cuenta general 2021. A partir de la publicación de esta rectificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* se contarán 15 días para la presentación de alegaciones.

Castilfrío de la Sierra, 26 de septiembre de 2022.– El Alcalde, (Ilegible). 1848

**ESCOBOSA DE ALMAZÁN**

En sesión Extraordinaria de Pleno de 21 de septiembre de 2022 ha sido aprobada la Memoria Valorada de la obra nº 109/2022 del Plan Provincial BIANUAL 2.022-2.023, denominada "Rehabilitación de la Fragua de Escobosa de Almazán", redactada por el Arquitecto Técnico D. Luis Romero Nafría, con un presupuesto total de 15.000 euros (12.396,69 euros más 2.603,31 euros de IVA).

Se somete a información pública por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Escobosa de Almazán, 23 de septiembre de 2022.– El Alcalde, Jaime Elvira Chamarro. 1841

**ESTEPA DE SAN JUAN**

Advertido error en la publicación en la publicación del *Boletín Oficial de la Provincia* nº 98 de fecha 26 de agosto de 2022 en el que se publica Cuenta General 2022, donde dice: Cuenta general 2022, debe decir Cuenta general 2021. A partir de la publicación de esta rectificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* se contarán 15 días para la presentación de alegaciones.

Estepa de San Juan, 26 de septiembre de 2022.– El Alcalde, (Ilegible). 1849

**FUENTECANTOS**

Elevado a definitivo tras no presentarse reclamaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la bonificación por el uso del servicio de taxi del municipio de Fuentes Cantos, aprobada de forma definitiva en sesión celebrada en fecha 1 de agosto de 2022, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



## ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA BONIFICACIÓN POR EL USO DEL SERVICIO DE TAXI

### *Artículo 1: Fundamento y régimen.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento con el artículo 20.º de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la bonificación por el uso del transporte público del taxi.

### *Artículo 2: Hecho imponible.*

- 1.- El objeto de la ordenanza fiscal se centra en facilitar medios de transporte a la ciudadanía del municipio, con el objetivo de crear una red radial de transporte público que pueda transportar a cualquier persona residente en el municipio a la conexión más cercana con otro transporte público colectivo.
- 2.- Se concreta en la compensación económica de una parte de la factura del servicio de prestación del taxi en el trayecto desde el municipio de Fuentecantos a los municipios de Garray o de Soria.

Para todo lo regulado en cuanto a las tarifas, esta ordenanza se basará en la Ordenanza Reguladora de Autotaxi del Ayuntamiento de Soria, al ser la localidad más cercana con una regulación propia para este servicio público.

Dada la naturaleza del objeto de esta subvención sólo podrán ser destinatarias de las mismas las personas físicas que utilicen directamente el servicio.

- 3.- La falta de transporte público municipal hace que las vecinas y vecinos de Fuentecantos sólo puedan desplazarse en las mañanas dónde está disponible el Transporte a la demanda correspondiente a la Junta de Castilla y León. La frecuencia de este servicio es en horario de mañanas, durante dos días a la semana o bien diariamente a través del transporte escolar durante el curso escolar.

Las frecuencias son claramente insuficientes para la ciudadanía que no dispone de vehículo propio o carne de conducir y no puede desplazarse con normalidad a servicios básicos como sanitarios, comercios y compra de alimentos básicos, estación de autobuses que conecte con otras localidades o el acceso a la cultura y ocio más allá de nuestro propio municipio.

### *Artículo 3: Sujeto pasivo*

Serán sujetos pasivos las personas usuarias del servicio público del Taxi que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas el municipio de Fuentecantos.
- b) Demostrar una estancia real en el municipio.
- c) No encontrarse imposibilitado/a para realizar desplazamientos fuera de su domicilio habitual porque su estado de salud u otras causas lo impidan.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuentecantos.

### *Artículo 4: Base imponible y liquidable.*

La base estará constituida por la compensación económica de una parte del importe del “Billete” que conste el trayecto realizado a las localidades de Garray o de Soria, en las siguientes proporciones:



- a) Viajes Sanitarios. 75% de compensación del coste del trayecto.
- b) Viajes de otra tipología. 50% de compensación del coste del trayecto.

### *Artículo 5: Exenciones y bonificaciones*

No se establecen más Exenciones y Bonificaciones que las contempladas en el artículo 4 de la presente ordenanza.

### *Artículo 6: Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### *Artículo 7: Normas de gestión.*

1. El tributo se liquidará por cada desplazamiento realizado.
2. Se deberá de acreditar el coste del trayecto con factura facilitada por el servicio de Taxi, dónde venga recogido:
  - a) Nombre, apellidos y DNI de la persona ocupante.
  - b) Origen y Destino.
  - c) Hora de Salida y Hora de llegada.
3. Se Bonificará siempre y cuando no coincida en horario de uso del servicio de Transporte a la demanda.
4. Se establece un crédito presupuestario anual de 500€.
5. Las solicitudes se mantendrán abiertas hasta agotar el crédito habilitado.
6. Con el objetivo de que la medida pueda distribuirse entre las vecinas y vecinos se establece un máximo 3 de viajes anuales por otra topología recogidos en el artículo 4.b de la presente ordenanza.

### *Artículo 8: Solicitud.*

De acuerdo con lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 38 de esa ley.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de la compensación económica del trayecto de transporte presentarán en el Ayuntamiento solicitud a través de un expone y solicita.

En la solicitud debe constar:

- a) Nombre, apellidos, DNI, Domicilio y teléfono de contacto.
- b) Nº De cuenta bancaria donde realizar el ingreso pertinente.
- c) Documentación acreditativa de Ingresos.
- d) Factura del trayecto realizado según el artículo 7.

### *Artículo 9: Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o Derogación.

Fuentecantos, 22 de septiembre del 2022.– El Alcalde, Juan Carlos García Hernández. 1836

**GARRAY**

Aprobada inicialmente la Modificación de las Bases para la Admisión de Alumnos/as en el Centro de Educación Infantil Incompleto “Pequeños Numantinos de Garray” por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de septiembre de 2022; de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Garray [<http://garray.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Garray, 19 de septiembre de 2022.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras. 1843

**GÓMARA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 2/22 (suplemento de crédito) que afecta al Presupuesto general para el año 2022.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Gómara, 23 de septiembre de 2022.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 1842

**ONCALA**

Advertido error en la publicación en la publicación del *Boletín Oficial de la Provincia* nº 97 de fecha 24 de agosto de 2022 en el que se publica Cuenta General 2022, donde dice: Cuenta general 2022, debe decir Cuenta general 2021. A partir de la publicación de esta rectificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* se contarán 15 días para la presentación de alegaciones.

Oncala, 26 de septiembre de 2022.– El Alcalde, (Ilegible). 1853



**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2022 se ha aprobado proyecto técnico de las obras de “Pavimentación en Calle Calderón de la Barca y calle La Dehesa” con un presupuesto de 125.000,00 euros, IVA incluido, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Álvaro Niño de Mateo.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 23 de septiembre de 2022.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 1839

**TARDAJOS DE DUERO**

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la tasa de agua correspondiente al 2º semestre de 2021, se expone al público por espacio de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Tardajos de Duero, 22 de septiembre de 2022.– El Alcalde, José I. Blázquez Blázquez. 1838

**VALTAJEROS**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2022 se adjudicó el contrato de obras correspondiente al PD 2022, publicándose su formalización.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Valtajeros.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo. Obra.
  - b) Descripción. Obra 242 PD 2022.
3. *Tramitación y procedimiento:* Contrato menor por razón de la cuantía.
4. *Formalización del contrato:*
  - a) Fecha de adjudicación. 23.09.2022
  - b) Contratista. D. Javier Ramírez Callejo.
  - c) Importe o canon de adjudicación. 15.000 € IVA incluido

Valtajeros, 23 de septiembre de 2022.– El Alcalde, Raúl García Marín.

1847

**VINUESA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Reglamento para la Gestión de lote Multivecinal de los aprovechamientos forestales Comunes de Madera procedentes cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



## REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL LOTE MULTIVECINAL DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES COMUNALES DE MADERA PROCEDENTES DEL MONTE “PINAR” Nº 192 Y DEL MONTE “ROBLEDAL” Nº 146, DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA

### TÍTULO I GENERALIDADES

#### *Artículo 1º.- Objeto.*

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la gestión del lote multivecinal de los aprovechamientos forestales de madera procedentes del Monte “Pinar” núm. 192 y Monte “Robledal” 146 (CUP de los de la provincia de Soria), respetando los derechos comunales y la representación colectiva de los vecinos beneficiarios.

#### *Artículo 2º.- Principios de representación y subsidiariedad.*

- 2.1.- El Ayuntamiento de Vinuesa reconoce en la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa la legítima y única representación de los vecinos con derecho a los aprovechamientos comunales de madera procedentes del Monte “Pinar” núm. 192 y Monte “Robledal” 146 (CUP de los de la provincia de Soria).
- 2.2.- El Ayuntamiento de Vinuesa sólo podrá intervenir en la gestión y disposición de dichos aprovechamientos subsidiariamente respecto a la Comisión Vecinal de Pinos y siempre que ésta lo demande.

### TÍTULO II LOTE MULTIVECINAL

#### *Artículo 3º.- Obligatoriedad de la formación de un solo lote multivecinal.*

A fin de lograr un mejor rendimiento en la enajenación de los aprovechamientos forestales comunales de madera y una mejor gestión del mismo, se conforma un solo lote multivecinal, formado por el conjunto de suertes que les corresponden a todos los beneficiarios conforme el Padrón correspondiente, sustituyéndose el derecho del vecino por el producto obtenido de la meritada enajenación en proporción al mismo.

### TÍTULO III COMISIÓN VECINAL DE PINOS DE VINUESA.

#### *Artículo 4º.- Organización propia y autónoma.*

La Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa, en su condición de ser la legítima y única representación de los vecinos con derecho a los aprovechamientos comunales de madera procedentes del monte, estará integrada por todos los beneficiarios que anualmente hayan de percibir dichos derechos. Está dotada de normas y organización propias, con capacidad para elegir a sus representantes, y sin tutela de ningún tipo por parte del Ayuntamiento de Vinuesa.

#### *Artículo 5º.- Consejo sectorial de la madera.*

- 5.1.- Las relaciones entre el Ayuntamiento de Vinuesa y la Comisión Vecinal de Pinos se articularán a través de un Consejo Sectorial de la Madera, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la Comisión Vecinal de Pinos en la gestión que de los aprovechamientos forestales comunales de madera realice el Ayuntamiento de Vinuesa.
- 5.2.- El Consejo Sectorial de la Madera no sólo debatirá los asuntos que procedan en orden a la más adecuada gestión de los citados aprovechamientos forestales, sino que emitirá los





correspondientes informes y elevará las propuestas que procedan, además de intervenir a instancia del propio Ayuntamiento o cuando así lo prevean los presentes Estatutos.

- 5.3.- Fuera de los asuntos expresados en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Vinuesa podrá someter potestativamente cualquier asunto de índole forestal a consideración del Consejo Sectorial de la Madera.
- 5.4.- El Consejo Sectorial de la Madera se compondrá por seis miembros, tres de designación municipal entre los miembros de la Corporación, y otros tres por designación de la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa. Será presidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vinuesa, o Concejal en quien expresamente delegue, actuando en todo caso como enlace entre el Ayuntamiento y el Consejo.
- 5.5.- Todos los acuerdos del Consejo Sectorial de la Madera, incluida la emisión de informes o dictámenes, deberán adoptarse, sin excepción, por unanimidad de los miembros presentes, levantándose la correspondiente acta de la reunión.
- 5.6.- Todos los dictámenes o informes del Consejo Sectorial de la Madera previstos en el presente Reglamento tendrán la consideración de preceptivos y vinculantes, a excepción de lo establecido en el artículo 15 de modificación o derogación de este Reglamento.

*Artículo 6º.- Condición de interesada.*

La Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa, y en virtud de ser la representante de los vecinos beneficiarios, tendrá siempre y a todos los efectos la condición de interesada en los procedimientos administrativos que se incoen en el Ayuntamiento de Vinuesa relativos a la gestión de los aprovechamientos forestales comunales de maderas, incluidos los de su enajenación. En consecuencia, se le notificarán cuantos actos administrativos afecten a dichos aprovechamientos forestales, especialmente sus adjudicaciones.

Así mismo, y por lo mismo, se le reconoce la condición de interesada frente al Ayuntamiento de Vinuesa en caso de reclamación del percibo del producto de las enajenaciones de los aprovechamientos forestales de madera en caso de impago o retraso.

#### TÍTULO IV GESTIÓN DEL LOTE MULTIVECINAL

*Artículo 7º.- Concepto de gestión.*

A los efectos del presente Reglamento se entiende por gestión del lote multivecinal la enajenación de la madera objeto del aprovechamiento comunal procedente del Monte “Pinar” núm. 192 y Monte “Robledal” 146 (CUP de los de la provincia de Soria) y todas las actuaciones vinculadas previas y posteriores, con sujeción a la normativa vigente, así como la distribución a los vecinos beneficiarios del importe que les corresponda a cada uno en función de sus derechos, previas las deducciones fiscales que pudieran proceder.

*Artículo 8º.- Titularidad originaria de la gestión del lote multivecinal.*

- 8.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en sus Estatutos, le corresponde a la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa las siguientes funciones:
- Actuar como mandataria de los vecinos que formen parte de la misma en todo lo relacionado con los aprovechamientos forestales comunales de madera de Vinuesa.
  - Gestionar el lote multivecinal anual de los aprovechamientos forestales comunales, propiedad de los beneficiarios, para su posterior reparto entre éstos en proporción



al mismo. Esta gestión incluye no sólo la enajenación del lote multivecinal, sino la detracción de los recargos que procedan.

8.2.- En caso de que el Ayuntamiento de Vinuesa proceda a la enajenación del lote multivecinal de maderas, la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa desarrollará la función de distribución del producto resultante entre los beneficiarios, salvo que expresamente la delegue también en el Ayuntamiento de Vinuesa.

8.3.- De ordinario, y sin perjuicio de lo establecido en los preceptos siguientes, el Ayuntamiento de Vinuesa dará traslado de los aprovechamientos forestales comunales de madera a la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa, una vez deducidos los gastos que conlleve la enajenación de la madera, en su caso: impuestos, fondo de mejora y los porcentajes correspondientes a cada Administración Pública y cualquier otro importe impuesto legalmente.

*Artículo 9º.- Intervención municipal subsidiaria.*

9.1.- El Ayuntamiento de Vinuesa sólo intervendrá en la gestión del lote multivecinal de maderas del monte “Pinar” núm. 192 y Monte “Robledal” 146 (CUP de los de la provincia de Soria) subsidiariamente a la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa, en defecto de ésta y siempre previa petición expresa de la misma. En esta petición se especificará el periodo temporal en que la Comisión autoriza al Ayuntamiento a gestionar dicho lote multivecinal.

9.2.- La Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa, en cualquier momento y con efectos inmediatos, podrá avocar para sí la gestión del lote multivecinal.

*Artículo 10º.- Título de gestión.*

10.1.- En el caso de que el Ayuntamiento de Vinuesa, que carece de título originario para ello, gestione el lote multivecinal lo hará en condición de mandatario de los vecinos beneficiarios, mandato expresado a través de la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa.

10.2.- En ningún caso el Ayuntamiento de Vinuesa podrá llamarse a la propiedad del lote multivecinal o del producto de su licitación, ni total ni parcialmente, limitándose su actuación a la gestión del mismo como bien ajeno y cuya titularidad corresponde siempre a los vecinos beneficiarios. Fuera de los supuestos expresamente tasados en el presente Reglamento, o que vengan impuestos legalmente o precedidos por autorización expresa de la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa, el Ayuntamiento de Vinuesa no podrá distraer cantidad alguna del importe a repartir entre los beneficiarios.

*Artículo 11º.- Intervención de la comisión vecinal de pinos en los procedimientos administrativos de enajenación de los aprovechamientos comunales de maderas.*

11.1.- La Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa, a través del Consejo Sectorial de la Madera, será consultada previamente a la incoación de los expedientes de enajenación de las maderas comunales, a fin de fijar cuantos aspectos sean precisos para la correcta defensa de los intereses vecinales.

11.2.- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares que apruebe el Ayuntamiento de Vinuesa para la enajenación de las maderas comunales preceptivamente y sin excepción alguna debe incluirse la constitución de una Mesa de Contratación. Con independencia de la composición que marque la normativa vigente en materia de contratación administrativa expresamente se contemplará de modo específico la incorporación de



dos representantes de la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa en condición de asesores especializados con voz, pero sin voto.

11.3.- Todo acuerdo de enajenación de estos aprovechamientos deberá contar con el dictamen favorable del Consejo Sectorial de la Madera.

*Artículo 12º.- Reparto del producto de la enajenación de los aprovechamientos forestales comunales de madera. detracciones.*

12.1.- El Ayuntamiento de Vinuesa abrirá una cuenta bancaria a su nombre, que tendrá carácter específico o restringido, exclusivamente vinculada a los ingresos de la enajenación del lote multivecinal, así como a los gastos de la gestión de dicho lote. Ningún ingreso o gastos que efectúe el Ayuntamiento de Vinuesa relacionado con la gestión del lote multivecinal podrá realizarse desde otra cuenta que la que resulte de la ejecución del presente precepto, no permitiéndose, además, otros ingresos y gastos en la misma.

12.2.- Una vez enajenado el aprovechamiento forestal de maderas y cobrado el mismo, el Ayuntamiento de Vinuesa entregará el producto de la venta a la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa para que ésta distribuya el mismo entre los vecinos beneficiarios proporcionalmente a su derecho. Sólo en caso de que expresamente dicha Comisión autorice al Ayuntamiento de Vinuesa, éste, y de común acuerdo con la Comisión, y en los plazos y formas con ésta convenidos, podrá proceder directamente al expresado reparto. En este reparto, el Ayuntamiento de Vinuesa no podrá anticipar cantidad económica alguna.

12.3.- En caso de reparto a los vecinos por parte del Ayuntamiento de Vinuesa, de conformidad con lo expresado en el apartado precedente, y siempre de común acuerdo con la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa, del importe bruto total del aprovechamiento cabrá deducir las mejoras forestales, gastos en concepto de gestión del aprovechamiento, y a los beneficiarios, previamente al reparto de su derecho, se efectuarán las retenciones fiscales, embargos, ingresos a cuenta y similares que procedan por mandato legal, administrativo o judicial, que serán realizados en todo caso por la Entidad que proceda al reparto entre los beneficiarios.

12.4.- El Ayuntamiento de Vinuesa retraerá los supuestos expresamente tasados en el presente Reglamento, entre otros: los gastos que conlleve la enajenación o gestión del aprovechamiento, impuestos u otros importes tasados legalmente, fondo de mejora de la Junta de Castilla y León, así como el porcentaje correspondiente a este Ayuntamiento, marcado por el acuerdo plenario de 24 de febrero de 2011.

12.5.- El Ayuntamiento de Vinuesa vendrá obligado a entregar a la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa el dinero resultante de la enajenación de la madera integrante del lote multivecinal una vez deducidos los gastos descritos en el presente Reglamento, salvo que hubiera pactado el reparto directamente a los vecinos con dicha Comisión.

*Artículo 13º.- Gastos en concepto de gestión del aprovechamiento.*

El Ayuntamiento de Vinuesa y la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa determinarán conjuntamente y para cada anualidad el importe que el primero ha de percibir por los gastos que le genera la gestión del lote multivecinal. Cualquier acuerdo municipal a este respecto deberá contar con el previo dictamen favorable y vinculante del Consejo Sectorial de la Madera.

*Artículo 14º.- Dación de cuentas.*



14.1.- El Ayuntamiento de Vinuesa viene, de oficio, a dar cuenta a la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa de cuantas actuaciones realice en la gestión del aprovechamiento forestal comunal de maderas, así como del resultado de las enajenaciones efectuadas.

14.2.- Así mismo, y a instancia de la Comisión Vecinal de Pinos de Vinuesa, el Ayuntamiento de Vinuesa vendrá obligado a facilitar cuantos documentos, datos e información, con independencia de su soporte, que en relación a la citada gestión obre en su poder, remitiéndolo en el plazo máximo de diez días hábiles desde su formulación.

## TÍTULO V

### MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

*Artículo 15º.- Procedimiento de modificación o derogación del presente reglamento.*

Para proceder a la modificación o derogación del presente Reglamento se seguirán los trámites establecidos al efecto en la normativa aplicable en ese momento, o en su defecto, la prevista para su aprobación. En todo caso, se solicitará informe del Consejo Sectorial de la Madera, que será preceptivo, pero no vinculante.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.-* El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

*Segunda.-* Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento lo son sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza Especial para el reparto y distribución de los aprovechamientos comunales de pinos del Monte “Pinar” núm. 192 y Monte “Robledal” 146 (CUP de los de la provincia de Soria) la cual prevalecerá sobre lo previsto en este Reglamento en caso de conflicto.

*Tercera.-* Las referencias a la enajenación que se realizan en el presente Reglamento se entenderán hechas a cualquier modalidad de contrato que se utilice en la licitación de los aprovechamientos forestales comunales que conforman el lote multivecinal, y que eventualmente pudieran utilizarse a tal fin.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vinuesa, julio de 2022.– La Secretaria, Ana Belén Hernández Sánchez.

1845

## VIZMANOS

Advertido error en la publicación en la publicación del *Boletín Oficial de la Provincia* nº 97 de fecha 24 de agosto de 2022 en el que se publica Cuenta General 2022, donde dice: Cuenta general 2022, debe decir Cuenta general 2021. A partir de la publicación de esta rectificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* se contarán 15 días para la presentación de alegaciones.

Vizmanos, 26 de septiembre de 2022.– El Alcalde, (Ilegible).

1852